



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco, entre POR UNA PARTE: La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA (en adelante "UTEC"), representada en este acto por los miembros del Consejo Directivo Central provvisorio: Dr. Rodolfo Horacio SILVEIRA MALVASIO y el Dr. Andrés Domingo GIL RODRÍGUEZ, quienes actúan en nombre y representación legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.043 y artículo 345 de la Ley N° 19.149 de fecha 24 de octubre de 2013, todos con domicilio a estos efectos en calle Avenida Italia número 6201, Laboratorio Tecnológico del Uruguay, Edificio "Los Robles", oficina 104, de la ciudad de Montevideo, Y POR OTRA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - Facultad de Ingeniería - Grupo Interdisciplinario de Ingeniería Electroquímica (en adelante "UdelaR - GIIE") representada en este acto por el Rector (I) Alvaro MOMBRÚ y el Decano Ing. Pablo EZZATTI, constituyendo domicilio a estos efectos en calle Avenida 18 de Julio número 1824 de la ciudad de Montevideo, ACUERDAN EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA: ANTECEDENTES. I. Con fecha 29 de mayo de 2013, UTEC y UdelaR firmaron un Convenio Marco de Cooperación, en virtud del cual se comprometieron a acordar acciones específicas de interés mutuo para el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales. II. La Universidad Tecnológica es un organismo público creado por la Ley N° 19.043, la cual le atribuye, entre otros, el cometido de relacionarse y cooperar con instituciones del Sistema Nacional de Educación Pública, especialmente en el área de educación técnico - profesional, con el fin de promover programas conjuntos de enseñanza, investigación aplicada, extensión y vinculación con el medio en las áreas de su competencia. III. La Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República es una institución pública de educación superior en Ingeniería del Uruguay, creada por Ley de fecha 27 de noviembre de 1915. Su objetivo es la formación de profesionales capacitados para afrontar las necesidades y demandas del sector productivo, así como contribuir al desarrollo de la sociedad. IV. Dentro de la oferta formativa de UTEC se encuentran las carreras de Ingeniería en Energías Renovables y la carrera de Tecnólogo en Energías Renovables, que en sus planes académicos contemplan el aprendizaje de competencias en dispositivos de conversión electroquímica de energía, como las aplicaciones de baterías de iones de litio,



electrolizadores, celdas de combustible, entre otros. Las mismas se imparten en el Instituto Tecnológico Regional Centro Sur, ubicado en la ciudad de Durazno. V. El Grupo Interdisciplinario de Ingeniería Electroquímica, se encuentra trabajando en la temática de hidrógeno hace más de 25 años y desde el año 2011 en el tema de almacenamiento de energía en baterías. En esta línea ha logrado construir un laboratorio de ensayos electroquímicos mediante la financiación de diversos proyectos. El grupo posee un importante compromiso con la innovación y la trasferencia tecnológica a través de la vinculación con el sector productivo. En los últimos años las investigaciones y desarrollos del grupo se orientaron hacia movilidad eléctrica abordando el tema de degradación y segunda vida de baterías.

SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente Convenio es facilitar la colaboración en las actividades de Investigación y Desarrollo en hidrógeno verde y electro movilidad entre docentes investigadores y estudiantes de ambas instituciones con el fin de favorecer el desarrollo académico, la investigación y la innovación en el área de hidrógeno verde y electro movilidad, buscando aportar al continuo desarrollo de estas áreas en el país.

TERCERA: OBLIGACIONES. Para el fiel cumplimiento del objeto descripto en la cláusula que antecede, UTEC y UdelaR – GIIE se obligan a:

- a) Habilitar del uso de las instalaciones en forma recíproca, facilitando el intercambio de bibliografía y equipamiento específico del área respetando los procedimientos de cada institución;
- b) Participar y/o invitar a la otra parte, a seminarios, congresos, conferencias, talleres, entre otros, que cada institución organizase dentro del área de interés académico de este Convenio;
- c) Permitir el intercambio de estudiantes con el fin de asistir a cursos y/o prácticas de laboratorios. De ser pertinente y corresponder, realizar las gestiones necesarias dentro de cada institución con el fin de que esas actividades puedan ser convalidadas como actividades que aporten créditos al currículo del estudiante;
- d) Permitir el intercambio de estudiantes con el objeto de realizar pasantías, prácticas profesionales y proyectos de fin de carrera en forma recíproca, respetando los procedimientos de cada institución;



e) Generar estudios e investigaciones en forma conjunta, así como presentar proyectos en caso de entenderse conveniente por las partes, en las áreas de hidrógeno verde y electro movilidad.

Para llevar a cabo estos objetivos, se elaborarán proyectos de trabajo que serán puestos a consideración de ambas instituciones para su aprobación. Estos proyectos de trabajo deberán especificar:

- a)** Definición del objetivo que se persigue.
- b)** Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c)** Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d)** Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e)** Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y DOCENTES INVESTIGADORES. Los estudiantes que realicen actividades en el marco de este Convenio, deberán respetar las normas vigentes en la Universidad donde desarrollen las mismas. La selección de estudiantes o docentes investigadores para el desarrollo de los intercambios previstos, se realizará conforme al procedimiento interno de la universidad de origen.

QUINTA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN. El presente convenio específico entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y mantendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente por igual período.

SEXTA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN. Las Partes, en cualquier momento, podrán: **I.** De común acuerdo, modificar el presente Convenio mediante una Adenda, siempre y cuando no se modifique su objeto, debiéndose en tal caso, rescindirse el presente y celebrar nuevo Convenio y; **II.** Manifestar su interés en rescindirlo, debiendo comunicarlo en forma fehaciente a la otra Parte, con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario, previo al vencimiento del plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas. **III.** En ningún caso, la recisión afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.



SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

- 
- 
- a) Las partes se comprometen a mantener reserva y no divulgar informaciones técnicas o científicas o datos que pertenezcan a la otra institución a los que hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo de este Convenio. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines de este acuerdo.
 - b) Los datos, informes y todo otro resultado obtenido durante la ejecución de este Convenio tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes o los autores desee utilizar dichos resultados unilateralmente para su publicación o difusión por cualquier medio o soporte, deberá solicitar autorización previa a la otra parte. A tales efectos, la parte interesada en la difusión o publicación remitirá a la otra el borrador que será difundido o publicado, quien podrá formular observaciones a fin de proteger su información confidencial, indicando en forma expresa y fundada cuáles son las modificaciones que se requieren con la finalidad indicada. En caso de no formular observaciones en el plazo de 30 (treinta) días corridos a contra del día siguiente al de recibida la solicitud, se entenderá como tácita autorización.
 - c) Toda vez que dichos resultados se publiquen o divulguen, deberá mencionarse a los autores y las instituciones participantes. No se incluirá a una parte en la autoría de una publicación, ya sea técnica, científica o de cualquier tipo, sin su previa autorización expresa y por escrito.
 - d) Las partes no podrán utilizar el nombre de la otra sin su previa autorización expresa y escrita.
 - e) No será considerada información confidencial aquella que:
 - la parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la parte Emisora;
 - sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la parte Receptora;



- la parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado a mantenerla bajo secreto y confidencialidad;
- se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución;
- la parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la parte Emisora;
- deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser revelada por mandato judicial de autoridad legal competente.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) Para el caso de que en cualquiera de las fases de la ejecución de este Convenio se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes, no pudiendo ninguno de los contratantes utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en la titularidad en función de los aportes intelectuales realizados por cada parte a los resultados de los Proyectos que se realicen, y de la misma manera se determinará la participación de cada una en los gastos devengados por el trámite de protección, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

b) Asimismo, regirá lo previsto en la normativa legal general y a la específica normativa universitaria en la materia.

c) Los autores tendrán derecho a que su nombre figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que se presente en el desarrollo de la ejecución, interpretación o finalización del presente Acuerdo, será resuelta de manera directa y de común acuerdo entre las partes teniendo siempre en cuenta, ante todo, los fines que las han llevado a celebrarlo y el principio de buena fe que lo inspira.



DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Para el fiel cumplimiento del presente Convenio, así como mantener una interlocución constante, las Partes designan los siguientes referentes: **I.** Por Udelar-GIIE: Secretaría del Instituto de Ingeniería química (eteliz@fing.edu.uy; secretaria_iiq@fing.edu.uy). **Por UTEC**: Plataforma de Servicios Tecnológicos (pst@utec.edu.uy).

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. **I.** A todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia, los que se mantendrán vigentes hasta no se notifique fehacientemente por los medios enunciados en el numeral siguiente, la voluntad de constituir nuevo domicilio. **II.** Asimismo, las partes acuerdan que serán plenamente válidas las comunicaciones cursadas a los domicilios especiales, a través de telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo legalmente admitido que permita acreditar fehacientemente el día, hora y contenido de la comunicación.

DÉCIMA TERCERA: SUSCRIPCIÓN. FIRMA ELECTRÓNICA. **I.** Las Partes acuerdan que la firma del presente se realizará a través de firma electrónica mediante la plataforma digital denominada DocuSign®. **II.** Las Partes declaran de común acuerdo que reconocen y aceptan el uso de la firma electrónica (Ley N° 18.600) en este Convenio, que las identifica, auténtica y vincula, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables vigentes y futuras, de conformidad con los términos, condiciones y alcances que en el presente Convenio se establecen. **III.** Se acepta y convalida en forma expresa que dicha firma electrónica tendrá equivalente función de la firma autógrafa o manuscrita, así como de otros tipos de mecanismos de autenticación empleados en soporte de papel. **IV.** A su vez, en este acto, las Partes declaran que la firma electrónica inserta en el presente documento es válida y eficaz, y que el documento una vez firmado, producirá todos sus efectos. **V.** Las Partes se obligan con carácter de obligación principal a no ceder la clave de su casilla de correo electrónico a terceros, debiendo custodiar la misma con la diligencia de un buen hombre de negocios, a los efectos de ser las únicas habilitadas para su acceso. **VI.** Toda referencia a firma electrónica deberá considerarse en los términos de la normativa vigente (Ley N° 18.600), siendo aquella firma que consiste en datos electrónicos utilizados por el firmante de un documento electrónico como medio de identidad, asimilándose a la firma manuscrita estampada en un documento privado.



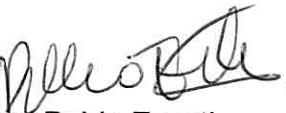
UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales

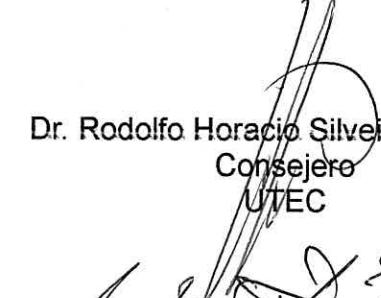


Para constancia y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor.


Alvaro Mombrú
Rector (I)
Udelar


Ing. Pablo Ezzati
Decano
Facultad de Ingeniería

PABLO EZZATTI
Decano
Facultad de Ingeniería


Dr. Rodolfo Horacio Silveira Malvasio
Consejero
UTEC


Dr. Andrés Domingo Gil Rodríguez
Consejero
UTEC